



JUAN CARLOS MÁRQUEZ PÉREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 4953/2015, DE 16 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“3.- ASUNTOS URGENTES.-

B) URBANISMO.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA AL REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.TRI-1, EN EL NÚCLEO DE TRIANA DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 10/16).- (...)

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, de fecha 29 de agosto de 2016, del siguiente contenido:

“I.- Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo instrumento de planeamiento denominado Reformado de Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE TRI-1 en el núcleo de Triana del PGOU de Vélez-Málaga, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuyo objeto es incorporar pequeños ajustes en el viario secundario de la unidad.

II.- Se ha emitido Informe de la Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 26-4-2016 proponiendo su tramitación y se ha solicitado informe jurídico al Jefe del Servicio sobre tramitación a seguir, emitiendo informe de fecha 29-8-2016 sobre la necesaria aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto y la aprobación inicial mediante resolución de la misma.

Vistos dichos informes propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar el Proyecto de Reformado de Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE TRI-1 en el núcleo de Triana del PGOU de Vélez-Málaga, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 10/16), redactado por D. Miguel A. Lorenzo Peinado con fecha Abril 2016.

2º.- Aprobar inicialmente el Reformado de Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE TRI-1 en el núcleo de Triana del PGOU de Vélez-Málaga, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 10/16), sometiéndolo a información



pública por término de veinte días (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3º.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento”.

Dada cuenta que en el expediente obra el informe técnico que se expresa en la propuesta.

Y conocido el informe del jefe de servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, de 29 de mayo de 2016, que indica lo siguiente:

“Vista la documentación técnica y el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de abril de 2016, el técnico que suscribe informa:

La figura del Estudio de Detalle viene configurada en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) como instrumento de planeamiento de desarrollo que completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbano sin incurrir, como se deriva del Informe Técnico, en las prohibiciones contenidas en el párrafo 2º de dicho art. 15 LOUA. Tratándose de una innovación que implica un reformado o modificación de un Estudio de Detalle ya aprobado con anterioridad se deberá observar el mismo procedimiento previsto para la aprobación del instrumento de planeamiento que se modifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En el presente caso el objeto de la innovación prevista en el documento técnico es incorporar los ajustes introducidos en el viario secundario en base al proyecto de urbanización y conforme a las determinaciones impuestas por el Servicio Municipal de Infraestructuras.

El procedimiento de aprobación viene recogido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, - Decreto 2159/1978 vigente en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA- y 32 de la LOUA.

De la normativa de aplicación se desprende que los trámites procedimentales para su aprobación son los siguientes:



1.- Aprobación del Proyecto del instrumento de planeamiento por parte de la Junta de Gobierno Local, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (artículo 127.1.c) y 123 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-).

2.- Aprobación inicial de la innovación del Estudio de Detalle por Resolución de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-)

3.- Información pública por término de veinte días (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

4- Aprobación definitiva, en su caso, por mayoría simple del Pleno de la Corporación Municipal (art. 123.1.i) de la Ley 7/1985)

5.- Depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

6.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse, en su caso, el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud del art. 127.1.c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Proyecto de Reformado de Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE TRI-1 en el núcleo de Triana del PGOU de Vélez-Málaga, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 10/16), redactado por D.



Miguel A. Lorenzo Peinado con fecha Abril 2016.

2º.- Aprobar inicialmente el Reformado de Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE TRI-1 en el núcleo de Triana del PGOU de Vélez-Málaga, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 10/16), sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3º.- Dar cuenta del acuerdo al Area de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a seis de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Moreno Ferrer

